



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud: 00742720 Y 00766520
Recurso de Revisión: RR00024620 y RR000024920
Recuso de Revisión: RR/DAI/577/2020-PII y su acumulado RR/DAI/580/2020-PII
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución

CONCEJO MUNICIPAL, JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO- - - - -

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: - - - - -

CUENTA. - En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 19 de febrero de 2021 derivada del Recurso de Revisión **RR/DAI/577/2020-PII y su acumulado RR/DAI/580/2020-PII**, en el que se **REVOCAN** los acuerdos de disponibilidad de información en atención a las solicitudes 00742720 y 00766520 se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. - En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró oficio UTAIPJ/130/2021 a la Secretaría Técnica para atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 00742720, por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, en donde requirió al **Concejo Municipal**, la siguiente información: - - - - -

"Copia en versión electrónica de todos y cada uno de los oficios emitidos durante el mes de julio de 2020, por el segundo concejal del municipio de Jalapa, Tabasco" (Sic)

SEGUNDO. - Se tiene por recibido el oficio CM/ST/048/2021 signado por el **C. Nerio Olan Andrade**, Secretario Técnico, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: **00742720** del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la Resolución de fecha 19 de febrero de 2021



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/577/2020-P11 e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado, mediante el cual hace de manifiesto lo siguiente:

"Dado que de conformidad a lo estipulado en la página 22 del Manual de Organización del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco 2016-2018 la Secretaría Técnica es la unidad administrativa que tiene como función coordinar el registro, seguimiento y organización de la información de presidencia, ahora concejo municipal, y considerando que la resolución emitida por el Pleno del ITAIP solicita remitir la solicitud de información al Síndico de hacienda (facultad del ahora segundo concejal de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco) le hago de su conocimiento que durante el mes de julio del año 2020 el segundo concejal no generó, realizó o emitió algún oficio, toda vez que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa en relación a los oficios generados y emitidos durante el mes de julio y no se encontró alguno relacionado a lo que el solicitante desea obtener.

No obstante, a lo anterior dicho, se cita el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.¹

TERCERO. - Esta Unidad de Transparencia giró oficio UTAIPJ/131/2021 a la Secretaría Técnica para atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 00766520, por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, en donde requirió al **Concejo Municipal**, la siguiente información: -----

"Copia en versión electrónica de todos y cada uno de los oficios emitidos durante el mes de junio de 2020, por el segundo concejal del municipio de Jalapa, Tabasco" (Sic)

CUARTO. - Se tiene por recibido el oficio CM/ST/049/2021 signado por el **C. Nerio Olan Andrade**, Secretario Técnico, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: **00766520** del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la Resolución de fecha 19 de febrero de 2021

¹ <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion1/criterios/07-17.pdf>



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/580/2020-PII e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado, mediante el cual hace de manifiesto lo siguiente:

"Dado que de conformidad a lo estipulado en la página 22 del Manual de Organización del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco 2016-2018 la Secretaría Técnica es la unidad administrativa que tiene como función coordinar el registro, seguimiento y organización de la información, relacionada a presidencia, ahora concejo municipal, y considerando que la resolución emitida por el Pleno del ITAIP solicita remitir la solicitud de información al Síndico de hacienda (facultad del ahora segundo concejal de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco) le hago de su conocimiento que durante el mes de junio del año 2020 el segundo concejal no generó, realizó o emitió algún oficio, toda vez que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa en relación a los oficios generados y emitidos durante el mes de junio y no se encontró alguno relacionado a lo que el solicitante desea obtener. No obstante, a lo anterior dicho, se cita el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."²

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes

QUINTO. - Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se acuerda la **disponibilidad de la información**, concerniente a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio INFOMEX **00742720 y 00766520** descritas en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2020. -----

SEXTO. Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

² <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion1/criterios/07-17.pdf>



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

SÉPTIMO- Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **Concejo Municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quien legalmente actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información dictado en el expediente relativo a las solicitudes de la información identificadas con los números de folio INFOMEX 00742720 y 00766520. -----


Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO No.: UTAIP/J/131/2021
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 00766520
EXPEDIENTE: RR/DAI/580/2020-PII
Jalapa, Tabasco, a 05 de marzo de 2021

ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP

C. NERIO OLAN ANDRADE
SECRETARIO TÉCNICO

PRESENTE

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00024920 toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de disponibilidad, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 00766520 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de disponibilidad; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al Concejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: "Copia en versión electrónica de todos y cada uno de los oficios emitidos durante el mes de JUNIO de 2020, por el segundo concejal del municipio de Jalapa, Tabasco" (Sic)

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA

10:46 am

08 MAR. 2021

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

RECIBIDO



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
Secretaría Técnica**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021: Año de la Independencia"

Jalapa, Tabasco, a 08 de marzo de 2021

Oficio No. **CM/ST/049/2021**

Asunto: El que se indica.

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez

Coordinador de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información Pública

Presente:

En atención a su número de Oficio UTAIPJ/131/2021 en relación al recurso de revisión RR/DAI/580/2020-P11 derivado se la solicitud con número de folio **INFOMEX 00766520** donde se solicita **"Copia en versión electrónica de todos y cada uno de los oficios emitidos durante el mes de junio de 2020, por el segundo concejal del municipio de Jalapa, Tabasco"** dado que de conformidad a lo estipulado en la página 22 del Manual de Organización del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco 2016-2018 la Secretaría Técnica es la unidad administrativa que tiene como función coordinar el registro, seguimiento y organización de la información, relacionada a presidencia, ahora concejo municipal, y considerando que la resolución emitida por el Pleno del ITAIP solicita remitir la solicitud de información al Síndico de hacienda (facultad del ahora segundo concejal de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco) le hago de su conocimiento que durante el mes de junio del año 2020 el segundo concejal no generó, realizó o emitió algún oficio, toda vez que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área administrativa en relación a los oficios generados y emitidos durante el mes de junio y no se encontró alguno relacionado a lo que el solicitante desea obtener.

No obstante, a lo anterior dicho, se cita el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Nerio Cecilio Olán Andrade

Encargado del Despacho

C.C.P. ARCHIVO

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

08 MAR 2021

RECIBIDO